

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/AC.138/56*

23 de agosto de 1971

ESPAÑOL

Original: ESPAÑOL/INGLES

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE
DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS
LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL Distr. doble

Documento de Trabajo sobre la lista amplia de temas y cuestiones
relacionados con el derecho del mar, presentado por Argentina,
Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, España,
Guatemala, Guyana, Jamaica, Panamá, Perú,
Trinidad-Tabago, Uruguay y Venezuela

De conformidad con la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Comisión Ampliada sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional deberá preparar para la Conferencia sobre el Derecho del Mar, provisionalmente programada para 1973, entre otras cosas, una lista amplia de temas y cuestiones relacionados con el Derecho del Mar.

Según la misma resolución, la Comisión Ampliada deberá preparar, además de la lista, proyectos de artículos sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo anterior.

La inclusión en la lista de una o varias cuestiones, o la presentación de la lista como un todo, no significa anuencia para que sobre todas y cada una de las cuestiones comprendidas en ella se preparen proyectos de artículos para ser sometidos a la Conferencia. Por lo tanto, el patrocinio o la aceptación de esta lista no compromete la posición de Estado alguno respecto de los temas que ella contiene, ni del orden en que están presentados. Esto no excluye el que la Conferencia pueda, en su oportunidad, considerar cualquier tema de la lista, hayan sido o no redactados proyectos de artículos sobre él, si así se propusiera. La decisión sobre cuáles de las cuestiones se redactarán proyectos de artículos corresponde a una etapa no sólo posterior a la redacción de la lista, sino también posterior al debate, estudio y negociación de las materias incluidas en la lista respectiva. En consecuencia, la lista servirá como marco de

* Nueva tirada por razones técnicas.

referencia para las discusiones. Una vez las delegaciones expresen qué temas son de su interés, se debatirá y negociará la formulación, ubicación o agrupamiento de las cuestiones.

Queda entendido que la inclusión en la lista de temas ya tratados en las Convenciones de Ginebra de 1958 no prejuzga sobre la eventual modificación o reafirmación de esos temas.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, se somete la siguiente lista para la consideración de las delegaciones miembros de la Comisión.

LISTA AMPLIA DE TEMAS Y CUESTIONES RELACIONADOS CON EL DERECHO DEL MAR

A. Zonas bajo jurisdicción nacional

1. Mar territorial

- 1.1. Naturaleza y características. Cuestión de la pluralidad de regímenes en el mar territorial.
- 1.2. Delimitación del mar territorial: criterios de líneas de base; criterios aplicables a Estados-Archipiélago.
- 1.3. Anchura del mar territorial. Criterios regionales. Mares y océanos abiertos, mares semicerrados y mares cerrados.
- 1.4. Archipiélagos
- 1.5. Garantías para la comunicación internacional.
 - a) Libertad de navegación. Paso inocente. Problemas actuales: buques y submarinos movidos por energía nuclear, petroleros gigantes, buques de investigación científica, emisoras clandestinas, etc. Derechos de los Estados ribereños: criterios para la notificación previa y la cuestión de la responsabilidad por daños.
 - b) Sobrevuelo en el espacio aéreo correspondiente al mar territorial en mares y océanos abiertos.
 - c) Otras formas de comunicación.

2. Zonas de jurisdicción especial

- 2.1. Revisión del régimen de la zona contigua.
- 2.2. Derechos de los Estados ribereños con relación a la seguridad nacional, el control fiscal y aduanero, la reglamentación sanitaria y de inmigración.
- 2.3. Derechos de los Estados ribereños en relación con la conservación, preservación, reserva y explotación exclusiva o preferente de los recursos; establecimiento de zonas económicas y de zonas de pesca o de ambas; administración de los recursos; protección del medio marino e investigación científica. Criterios aplicables, inclusive las necesidades de desarrollo económico y social. Criterios regionales.
- 2.4. Derechos de los Estados ribereños en materia de prevención de la contaminación y otros efectos peligrosos y nocivos provenientes del uso de los mares.
- 2.5. Mares cerrados, semicerrados y archipiélagos. Criterios regionales.
- 2.6. Aguas históricas.

3. Plataforma Continental

- 3.1. Naturaleza y alcance de los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre la Plataforma continental.

- 3.2. Límite exterior de la plataforma continental: criterios aplicables, inclusive la explotabilidad, la distancia, la profundidad, la adyacencia y la geomorfología.
- 3.3. Delimitación entre Estados.
- 3.4. Recursos naturales de la plataforma continental. Inclusión de todas las especies bentónicas.
- 3.5. Régimen de las aguas suprayacentes.
- 3.6. Investigación científica: su regulación.

4. Estrechos

Navegación a través de los estrechos internacionales. Paso inocente.

B. Zonas fuera de la jurisdicción nacional

5. Zona internacional de los fondos marinos

Régimen internacional, incluyendo una autoridad para los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo más allá de los límites de la jurisdicción nacional.

6. Alta mar o zonas más allá de la jurisdicción nacional

- 6.1. Naturaleza y características. Derechos y deberes de los Estados.
- 6.2. Reglamentación de la libertad de navegación: cuestión de la protección de las marinas mercantes de los países en desarrollo.
- 6.3. Pesca y conservación de los recursos vivos
 - a) Reglamentación de la libertad de pesca.
 - b) Derechos preferentes de los Estados ribereños.
 - c) Conservación y protección de los recursos vivos, en vista del uso creciente de los fondos marinos y la explotación de sus recursos.
 - d) Vigilancia y control de los métodos y procedimientos de pesca.
- 6.4. Protección del medio marino

Diversas formas de contaminación, incluidas las causadas por la explotación y transporte de petróleo, el lanzamiento de desperdicios desde barcos y la tierra y la contaminación u otros efectos peligrosos ocasionados por actividades militares y conexas.

 - a) Medidas para combatir la contaminación y otros peligros para el medio marino.
 - b) Medidas para preservar el equilibrio ecológico del medio marino.
 - c) Responsabilidad por daños al medio marino.

6.5. Investigación científica

- a) Naturaleza, características y propósitos de la investigación científica de los océanos. Definición de la investigación científica fundamental.
- b) Reglamentación de la investigación científica, particularmente la utilización de Sistemas de Adquisición de Datos Oceanográficos (SADOS)
- c) Derechos de los Estados ribereños con relación a la investigación oceanográfica fuera de la jurisdicción nacional.
- d) Cooperación internacional en la investigación oceanográfica y fomento de la misma; publicación y difusión de los resultados. La función del régimen internacional de los fondos marinos.

6.6. Estados sin litoral

- a) Libre acceso a la alta mar.
- b) Acceso en igualdad de condiciones a la zona internacional de los fondos marinos y oceánicos más allá de la jurisdicción nacional.
- c) Participación en el régimen internacional.

6.7. Responsabilidad por daños derivados del uso del medio marino.

6.8. Emisiones de radio y televisión desde la alta mar.

6.9. Islas artificiales

C. Asuntos de interés general

7. Usos pacíficos

7.1. Principios y propósitos del uso pacífico del espacio oceánico.

7.2. Desnuclearización del espacio oceánico.

7.3. Posibilidades de desmilitarización del espacio oceánico más allá de la jurisdicción nacional.

7.4. Inspección y verificación por agencias internacionales.

8. Acuerdos regionales

8.1. Administración del espacio oceánico, incluidos los recursos vivos y otros recursos.

8.2. Investigación científica.

8.3. Protección del medio marino.

8.4. Zonas de paz y seguridad.

9. Solución de controversias